

Lineamientos de la Fase II para los establecimientos recreativos al aire libre y los sitios históricos/culturales

Este documento de orientación describe los procedimientos para que los negocios recreativos al aire libre y los sitios históricos/culturales que no pertenecen al estado (en adelante denominados los establecimientos) puedan operar y reanudar sus servicios siguiendo un enfoque gradual, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

El objetivo de este documento de lineamientos es tratar sobre los asuntos frecuentes que pueden surgir al cumplir con los requisitos generales para todos los establecimientos con respecto al distanciamiento físico, el uso de mascarillas y cubiertas faciales, la detección de síntomas y factores de riesgo del COVID-19 en los empleados y otros clientes/visitantes, la desinfección y otros estándares a seguir. Además de cumplir con estos lineamientos, los negocios y organizaciones también deberán cumplir con los requisitos que se indican en los [lineamientos generales de la Fase II para reanudar las actividades en el sitio de trabajo](#) y con los requisitos generales que forman parte de las reglamentaciones del Departamento de Salud de Rhode Island (RIDOH, por sus siglas en inglés), las cuales se encuentran en la página web [Actividades seguras de las entidades cubiertas durante la emergencia del COVID-19](#).

Estos lineamientos han sido diseñados y deberán seguirse de manera estricta, a fin de reducir el riesgo de propagación del COVID-19, o de que los clientes, empleados o habitantes de Rhode Island puedan infectarse. Si se descubre tras una inspección que un dueño de un negocio o un profesional está infringiendo las reglamentaciones del RIDOH que se mencionan en el párrafo anterior, los funcionarios del RIDOH podrían cerrar dicho negocio de inmediato. Es importante tener en cuenta que estos lineamientos y las reglamentaciones del RIDOH estarán vigentes durante el período de la pandemia del COVID-19, podrían actualizarse según sea necesario, y se relajarán cuando sea seguro hacerlo.

Si existe alguna pregunta, favor comunicarse con el Departamento de Regulación Comercial (DBR, por sus siglas en inglés) a través del formulario en línea <https://dbr.ri.gov/questioncomplaints/> o llamando al 401.889.5550.

Resumen de las operaciones durante la Fase II

Durante la Fase II, y sujeto a las aprobaciones municipales aplicables, los establecimientos recreativos al aire libre y los sitios históricos/culturales podrán comenzar operaciones limitadas al aire libre y, bajo ciertas circunstancias y con ciertas aprobaciones (descritas a continuación), podrían también comenzar operaciones afines en espacios interiores. Algunos ejemplos de estas operaciones incluyen los campos de golf en miniatura al aire libre, campos de práctica de golf, campos de golf, actividades en el automóvil (como los teatros de autocine), jaulas de bateo, pistas de karting, ciclismo ferroviario, carritos chocones, zoológicos, paseos a caballo y sitios históricos/culturales. Todos los establecimientos de recreación y entretenimiento, excepto los Mercados de Granjeros y aquellos operados por el estado, o según lo permitido en este documento de lineamientos, continuarán sin funcionar en persona. Algunos ejemplos de establecimientos que no podrán reabrir durante la Fase II incluyen los clubes nocturnos, los centros de jugar a los bolos, las salas de billar, las salas de cine, las salas de espectáculos en vivo (tales como teatros, salas

REOPENING RI

de conciertos y clubes de comedia) y las salas de juego. A excepción de los eventos en automóvil (ver lineamientos adicionales más adelante), los eventos y reuniones, tanto en espacios interiores como al aire libre, deberán cumplir con el límite máximo de 15 personas que se ha establecido para las reuniones sociales

Para determinar si alguna parte de sus operaciones está sujeta a algún lineamiento alternativo o adicional, los establecimientos deberán visitar la página web de la reapertura de Rhode Island, www.ReopeningRI.com. Algunos ejemplos incluyen las operaciones relacionadas con los gimnasios y centros de acondicionamiento físico, los botes chárter y botes de fiestas, los servicios de cuidado infantil, los restaurantes y los campamentos de verano. El DBR puede determinar qué lineamientos debe seguir un establecimiento dado para sus operaciones, y puede determinar si a un establecimiento se le permite reabrir o no. Para contactar al DBR, favor comunicarse a través del formulario en línea <https://dbr.ri.gov/questioncomplaints/> o llamando al 401.889.5550.

Lineamientos para las operaciones de los negocios recreativos al aire libre y los sitios históricos/culturales

- Las operaciones de los negocios recreativos al aire libre y los sitios históricos/culturales se limitarán a actividades al aire libre, con ciertas excepciones para las operaciones auxiliares en espacios interiores, el acceso a los baños, las operaciones comerciales generales en espacios interiores y los sitios históricos/culturales, tal como se describe a continuación.
- Durante la Fase II, los sitios históricos/culturales que no pertenecen al estado y los zoológicos que incluyan terrenos sustanciales al aire libre y que ofrezcan una experiencia significativa al aire libre podrán reabrirse si cuentan con un Plan de Control de COVID-19 y si ponen dicho Plan de Control a disposición del DBR para su revisión y aprobación. Este Plan de Control deberá incluir una descripción del uso que hace dicho negocio u organización del aire libre como parte de la experiencia del visitante, así como explicar la utilización de las instalaciones interiores (si la intención es reabrir tales instalaciones durante la Fase II). Con respecto a las instalaciones interiores, el Plan de Control deberá demostrar que se proporcionará acceso al aire fresco a fin de que circule el aire proveniente del exterior, y también deberá explicar cómo los procedimientos del negocio u organización evitarán el contacto o la interacción con superficies de presentación, vitrinas, exhibiciones y objetos.
- La capacidad estará limitada a un cliente por cada 150 pies cuadrados (aprox. 15 metros cuadrados) de espacio recreativo o histórico/cultural generalmente accesible. Este límite de capacidad también se aplicará a los espacios interiores, en la medida en que los establecimientos ofrezcan acceso interior a los clientes para las operaciones interiores auxiliares, atracciones/instalaciones históricas/culturales, atracciones/instalaciones del zoológico, o acceso a los baños. Además, la capacidad interior no deberá exceder el 25% de la capacidad total, o un cliente por cada 150 pies cuadrados (aprox. 15 metros cuadrados), lo que sea menor. Los límites de capacidad se aplicarán tanto en todo el establecimiento como en áreas específicas. En las áreas de alto tráfico (como las exhibiciones o presentaciones más populares), los establecimientos deberán contar con personal designado para garantizar que se mantengan los límites de capacidad. Cuando sea posible, los establecimientos deberán considerar imponer limitaciones de estacionamiento (por ejemplo, eliminar el acceso a ciertos espacios o áreas de estacionamiento) para ayudar a facilitar los límites de capacidad.
- Para las actividades y operaciones recreativas e históricas/culturales, las personas deberán mantenerse separadas a un mínimo de seis pies (dos metros) durante las actividades normales. Los establecimientos deberán adaptar sus operaciones para alinearse con estos estándares y facilitar un distanciamiento físico suficiente entre todas las personas. Si bien se pueden hacer excepciones para los miembros de un mismo hogar, los establecimientos deberán promover el distanciamiento físico, siempre que sea posible. Si el distanciamiento físico es difícil de mantener de manera



REOPENING RI

confiable en una actividad, entonces el establecimiento deberá identificar las medidas que se tomarán para garantizar el distanciamiento, como parte de su Plan de Control de COVID-19.

- Los establecimientos deberán delimitar los espacios de distanciamiento físico (es decir, colocar marcas cada seis pies o dos metros), especialmente en las áreas de alto tráfico, siempre que sea posible hacerlo.
- Los establecimientos deberán facilitar el flujo de los clientes en una sola dirección, siempre que sea posible. Esto podría implicar la designación de entradas y salidas separadas, y limitar el acceso a las áreas donde no sea factible el flujo de los clientes en una sola dirección. Se recomienda encarecidamente la señalización, colocar marcas en el piso, y que haya personal designado para facilitar el flujo de los clientes en una sola dirección y así reducir la congestión, especialmente en las áreas de alto tráfico.
- Los grupos deberán limitarse a 15 o menos personas, de acuerdo con los límites establecidos por el estado en cuanto a las reuniones sociales.
- Los establecimientos deberán clausurar los bebederos y colocar letreros que indiquen que los clientes no deberán usarlos, o evitar que los clientes los utilicen.
- Se deberán seguir otros lineamientos específicos de cada entorno, según corresponda:
 - Si los establecimientos tienen operaciones de alimentos y bebidas, estas operaciones deberán seguir los [lineamientos del estado para los restaurantes](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de ventas al detal, estas operaciones deberán seguir los [lineamientos del estado para los vendedores al detal no esenciales](#).
 - Si los establecimientos tienen guarderías u operaciones de campamentos de verano, estas operaciones deberán seguir los lineamientos del estado para [el cuidado infantil](#) y [los campamentos de verano](#).
 - Si los establecimientos tienen gimnasios u operaciones de acondicionamiento físico, estas operaciones deberán seguir las instrucciones del estado provistas en los [lineamientos para los gimnasios y centros de acondicionamiento físico](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de parques y playas, estas operaciones deberán seguir los [lineamientos del estado para los parques y playas](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de uso de botes, estas operaciones deberán seguir las instrucciones del estado provistas en los [lineamientos para los botes chárter y botes de fiestas](#).
 - Si los establecimientos tienen operaciones de transporte (tal como el uso de camionetas o “shuttles” de transporte), estas operaciones deberán seguir los lineamientos del estado para los [servicios de autobuses](#) y el [transporte en automóviles y camionetas](#), según corresponda y en la medida en que existan estas operaciones.
- Los establecimientos deberán espaciar entre sí los asientos y las mesas, a fin de facilitar el distanciamiento físico. En los casos en que no sea factible abrir suficiente espacio entre los asientos y las mesas, los establecimientos deberán colocar letreros o evitar el acceso de los clientes a ciertos asientos y mesas, a fin de facilitar el distanciamiento físico.
- Los establecimientos deberán promover las visitas autoguiadas siempre que sea posible, en lugar de las visitas en grupo o con un guía. Los guías, instructores y otro personal de servicio al cliente deberán mantener un distanciamiento físico apropiado, siempre que sea posible.
- Los establecimientos deberán prohibir los servicios de guardar bolsos y abrigos, cuando sea posible y factible. Si los establecimientos ofrecen estos servicios, deberán tomar precauciones adicionales para minimizar el riesgo de contaminación entre los artículos que los clientes dejen guardados.
- Se recomienda encarecidamente realizar las reservaciones a distancia (por ejemplo, en línea y por teléfono), el uso de boletos programados, y contar con estaciones de reservaciones/venta de boletos al aire libre. En la medida en que aumenten las filas en las entradas o en las estaciones de



REOPENING RI

reservaciones/venta de boletos, los establecimientos deberán tomar medidas para facilitar el distanciamiento físico. Esto deberá incluir:

- Demarcar el espacio de seis pies (dos metros) en todas las filas, por ejemplo, usando cinta adhesiva y/o letreros, puntales con cuerda/cinturón, u otros métodos;
- Demarcar una distancia de seis pies (dos metros) entre cada estación de reservaciones/venta de boletos; y
- Demarcar una distancia de seis pies (dos metros) entre las filas de espera de los clientes y cualquier estación de reservaciones/venta de boletos.
- Se recomienda encarecidamente a los establecimientos instalar barreras físicas no porosas (por ejemplo, hechas de plexiglás o de plástico), de acuerdo con los estándares establecidos por el RIDOH, en los puntos clave de interacción con los clientes (por ejemplo, en las estaciones de reservaciones/venta de boletos).
- Para facilitar el distanciamiento físico entre el personal, los establecimientos deberán considerar:
 - Escalonar los turnos de los empleados y los tiempos de descanso;
 - Designar zonas de trabajo separadas;
 - Espaciar las estaciones de trabajo y posicionar el personal cada seis pies, siempre y cuando sea posible; y
 - Eliminar o minimizar el uso de equipos compartidos; si es necesario compartir algún equipo, éste deberá desinfectarse entre cada uso.
- En cuanto a los baños de los establecimientos:
 - Los establecimientos deberán hacer las adaptaciones necesarias para promover el distanciamiento físico dentro de los baños (uso de lavabos, inodoros, urinales, etc. de manera alterna), o tomar otras medidas que sea posible, incluida la publicación de la debida señalización.
 - Los establecimientos deberán limpiar con frecuencia y de acuerdo con los lineamientos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) todas las superficies que se tocan con frecuencia en los baños, tales como los asientos de los inodoros, las perillas de las puertas, las manijas, los lavamanos, los dispensadores de toallas de papel y los dispensadores de jabón.
- Los establecimientos deberán eliminar todos los folletos, mapas y guías comúnmente accesibles (por ejemplo, en los estantes de folletos). Si los establecimientos desean ofrecer estos artículos a los clientes, deberán hacerlo de manera individual. Los clientes de diferentes hogares no deberán compartir entre sí folletos, mapas ni guías. Los folletos, mapas y guías deberán desecharse o desinfectarse entre cada uso.
- Los establecimientos deberán mantener un registro de trabajo de los empleados, y también deberán conservar durante un período mínimo de 30 días los nombres y la información de contacto de las personas que realizan las reservaciones (al menos un contacto por cada grupo de clientes), y poner esta información a disposición del RIDOH cuando se les solicite, para los fines de contacto y rastreo de personas.
- Se recomienda encarecidamente a los establecimientos adoptar una política de no permitir fumar ni usar artículos de vapeo (“vaping”) en las áreas al aire libre.
- Además de todos los demás requisitos, recomendaciones y lineamientos, los campos de golf y los campos de práctica de golf deberán seguir los siguientes lineamientos:
 - Las horas de arranque (“tee times”) deberán estar suficientemente espaciadas entre sí, para permitir que haya suficiente distancia entre un grupo de golfistas y el siguiente.
 - El uso de los carros de golf estará limitado a un golfista por carrito, a menos que: (1) pertenezcan al mismo hogar; o (2) haya una barrera física (por ejemplo, hecha de plexiglás) que separe a las personas en el carrito. Los miembros que compartan un carrito de golf y

- que no pertenezcan al mismo hogar deberán: (1) usar cubiertas faciales cuando se desplacen juntos; y (2) designar a un solo individuo como conductor. Además, todos los carritos de golf deberán desinfectarse antes y después de cada ronda de juego.
- Se permite contar con personal de ayuda (tales como *caddies* y *forecaddies*), siempre y cuando se mantenga el distanciamiento social, se usen cubiertas faciales de tela, se use desinfectante para las manos, y todo el equipo se limpie antes y después de cada uso.
 - De acuerdo con los lineamientos generales, se deberá eliminar o minimizar el uso de equipos compartidos. Si se comparte un equipo, éste deberá desinfectarse entre cada uso. Por ejemplo, los palos de las banderas deberán permanecer en el agujero. Las copas deberán levantarse, alinearse, voltearse o modificarse para evitar que los jugadores las toquen. Los rastrillos de búnker deberán retirarse y las arandelas de bolas deberán retirarse o cubrirse.
 - Los campos de prácticas deberán espaciar a los jugadores al menos a seis pies (dos metros) de distancia. Todas las pelotas, canastas y demás artículos que se tocan con frecuencia deberán limpiarse y desinfectarse entre cada uso.
- Además de todos los demás requisitos, recomendaciones y lineamientos, las operaciones de instalaciones con acceso automovilístico (tales como los teatros de autocine y los partidos de polo), deberá seguir estos lineamientos:
 - La admisión a un evento con acceso automovilístico solamente se podrá proporcionar a las personas que lleguen al sitio en un vehículo (es decir, los establecimientos no podrán admitir a las personas que no lleguen al sitio a bordo de un vehículo).
 - Las personas deberán permanecer dentro o inmediatamente alrededor de sus propios vehículos, a excepción de ir al baño o a adquirir alimentos y bebidas. No deberán permitirse las reuniones entre varios vehículos. Los establecimientos podrán adoptar una política que requiera que las personas permanezcan dentro de sus vehículos en todo momento.
 - Los vehículos deberán estar espaciados entre sí para facilitar, como mínimo, un distanciamiento físico de 6 pies (2 metros) entre las personas y los grupos. Para el espacio entre los vehículos a fin de facilitar la capacidad y los requisitos de distanciamiento físico se deberán tener en cuenta a las personas que permanecen inmediatamente alrededor de sus propios vehículos. Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que: (1) delimiten espacios alrededor de los vehículos para facilitar los requisitos de capacidad y distanciamiento físico; (2) comuniquen a los clientes la información acerca de todos los límites de capacidad, distanciamiento físico y agrupación; y (3) dediquen personal designado para facilitar el distanciamiento físico.
 - Las operaciones de alimentos y bebidas deberán seguir los lineamientos de los restaurantes, y cualquier alimento o bebida disponible en el sitio deberá ser solamente para recoger o para llevar a los vehículos para su consumo, o deberá ser entregado directamente a los vehículos. Se recomienda colocar los pedidos de manera remota.
 - En la medida en que los establecimientos ofrezcan acceso al baño o a las operaciones de alimentos y bebidas, deberán asegurarse de que los flujos de clientes hacia/desde estas operaciones sean conformes con el distanciamiento físico y los demás requisitos. Se recomienda encarecidamente a los establecimientos que faciliten estos requisitos colocando avisos y demarcaciones de distanciamiento físico y teniendo personal dedicado a este fin.

Si hay algo que no se haya especificado en este documento, las organizaciones deberán seguir los lineamientos generales del RIDOH y de los CDC con respecto a los límites permitidos para los grupos y el

REOPENING RI

distanciamiento físico. Favor referirse al [documento de lineamientos generales de la Fase II para los negocios](#), el cual se encuentra publicado en el sitio web de la Reapertura de RI.

Pagos

- Los establecimientos deberán utilizar métodos de pago sin contacto y/o sin uso de dinero en efectivo, siempre que sea posible.
- Los establecimientos deberán alentar al personal que maneja las transacciones de los clientes a que se laven las manos con mayor frecuencia.
- En la medida en que se requiera el contacto del cliente para procesar las transacciones (por ejemplo, para ingresar una clave o firmar un recibo), el establecimiento deberá tomar medidas especiales para garantizar que las áreas contactadas (tales como los dispositivos de pago, bolígrafos o sujetadores de tarjetas) se desinfecten después de cada uso.

Procedimientos de detección de síntomas

- El RIDOH requiere que los establecimientos evalúen a todos los empleados, clientes y visitantes que ingresan a un establecimiento. A toda persona cuyas respuestas a las preguntas de detección indiquen que tiene COVID-19 o que muestre signos visibles de enfermedad, se le deberá denegar la entrada y deberá recibir instrucciones para su aislamiento. Los empleadores pueden complementar las preguntas de detección de síntomas con controles de la temperatura corporal. Para obtener más detalles sobre el proceso de detección, favor referirse al [documento de lineamientos generales de la Fase II para los negocios](#). La evaluación de clientes y visitantes puede consistir en una autoevaluación, lo cual deberá indicarse a través de una debida señalización.
- Además de la detección de síntomas y factores de riesgo del COVID-19 como se describe en los lineamientos generales, los establecimientos deberán informar a los clientes sobre los requisitos de evaluación cuando éstos hacen una reservación, así como notificar a los clientes que no podrán ingresar al establecimiento si algún miembro de su grupo no cumple con los estándares de la evaluación. Esta notificación se podrá realizar por vía telefónica, por mensaje de texto, por correo electrónico o de manera verbal.

Mascarillas y otros equipos de protección personal

- Todos los clientes, empleados y visitantes deberán seguir los lineamientos generales para los negocios en cuanto al uso de mascarillas o cubiertas faciales.

Procedimientos mejorados de limpieza y/o desinfección

- Antes de reabrir, el establecimiento deberá realizar una limpieza a fondo y desinfección de sus instalaciones, lo cual deberá incluir todos los objetos y superficies que se tocan con frecuencia.
- Los establecimientos deberán desinfectar entre cada uso todas las superficies que se tocan con frecuencia (por ejemplo, los asientos) y los diversos objetos (por ejemplo, las guías de audio). Si los objetos y superficies involucrados en una actividad recreativa o histórica/cultural no pueden desinfectarse entre cada uso (por ejemplo, las pantallas interactivas), entonces esta actividad tendrá que prohibirse y deberá limitarse el acceso a dichos objetos o superficies.
- Los establecimientos deberán poner a disposición de todos los empleados y clientes instalaciones para lavarse las manos (con agua y jabón) o desinfectante para las manos que contenga 60% de alcohol. El desinfectante para las manos deberá estar disponible en las entradas y salidas del establecimiento, así como en los baños exteriores, alrededor de las operaciones de alimentos y bebidas, y en las áreas comunes, siempre y cuando sea posible.

REOPENING RI

- Los establecimientos deberán limpiar los baños y otras áreas que se tocan con frecuencia o de servicio al cliente, de acuerdo con los lineamientos de los CDC que se encuentran documentados en los lineamientos generales para los negocios.
- Los establecimientos deberán recordar a los empleados cuáles son las prácticas de higiene y lavado de las manos, así como la importancia de una limpieza frecuente.

Implementación de los lineamientos

- Los establecimientos deberán designar a un empleado que se encargue de implementar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, desinfección y otras normas incluidas en estos lineamientos.
- Los establecimientos deberán instituir programas de capacitación de los empleados en cuanto a estos estándares.
- Los establecimientos deberán publicar carteles que los clientes puedan ver, en los cuales se comuniquen las medidas de distanciamiento físico que se espera mantener, así como el uso de mascarillas y cubiertas faciales y las políticas de detección de síntomas en los clientes. También se recomienda el uso de anuncios de audio y video, páginas web, publicaciones en las redes sociales y las comunicaciones electrónicas.

Actualizaciones de los lineamientos

- Se agregaron lineamientos adicionales para los campos de golf y los campos de práctica de golf (3/6/2020)
- Se agregaron lineamientos para los establecimientos con acceso automovilístico (15/6/2020)
- Se revisaron los lineamientos para los carritos de golf (15/6/2020)

